

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00825-00**

Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Córdoba Urbano como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 020, 022.3). Deviene innecesario emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la anterior abogada, en tanto el poder termina con la designación de otro mandatario, artículo 76 C.G.P.

En todo caso, Leidy Carolina Gómez Pérez no había sido reconocida en las presentes diligencias (PDF 023).

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir (PDF 020), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Fondo ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes, entre ellas el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40615582. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, de resultar necesario, atendiendo la nota devolutiva al no ser propiedad de la demandada el inmueble relacionado en la comunicación 21-580, donde se consigna una matrícula errada.
4. Por sustracción de materia no hay lugar a ordenar la corrección del oficio de embargo.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83f595c88811acbf98409d2cfb8041e65a0044b9725412d6a8b3c5d124e02dd**

Documento generado en 13/10/2022 04:30:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**